

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13532 *ORDEN de 28 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Meteorólogo don Alejandro Goicoechea Morales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con el número 506.869, interpuesto por don Alejandro Goicoechea Morales, funcionario del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, contra la resolución del Ministerio del Aire, desestimatoria por aplicación de silencio administrativo, interpuesto contra resolución de 27 de diciembre de 1974, que denegó al demandante reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Alejandro Goicoechea Morales contra la resolución del Ministerio del Aire de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición, declarando que no son conformes al ordenamiento jurídico y el derecho del recurrente a que, durante el tiempo que simultané sus servicios a la Administración del Estado como Ayudante de Meteorología y Catedrático de Instituto, le sean reconocidos y computados a efectos de trienios en el Cuerpo de mayor coeficiente. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13533 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cullera y Valencia por Tabernes de Valldigna y Alcudia de Carlet, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1.648, V-1.649, V-2.356 y V-2.357 (unificación número 149).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de noviembre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Unión de Benisa, S. A.», al servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-1.648, entre Algemés y Valencia con prolongación a Poliñá de Júcar; V-1.649, entre Guadasuar y Valencia por Algemés; V-2.356, entre Valencia y Tabernes de Valldigna por Alginet, y V-2.357, entre Cullera y Tabernes de Valldigna con hijuela a su playa, que se denominará de Cullera a Valencia por Tabernes de Valldigna y Alcudia con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Valencia-Cullera, de 79,4 kilómetros, pasará, a través de la N-340, por Alginet, Guadasuar, Alcira, Barraca de Aguas Vivas, Simat de Valldigna, Benifaló de Valldigna, Tabernes de Valldigna y Favareta. El itinerario entre Valencia-Poliñá del Júcar, de 39,8 kilómetros, pasará, a través del nuevo acceso sur, por Silla, Almusafes, Algemés y Albalat de la Ribera. El itinerario Guadasuar-Algemés, de cuatro kilómetros, y Caserío de Cinzarán, sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

De y entre Almusafes y Valencia y viceversa.
De y entre Valencia y Alcudia de Carlet y viceversa.
De y entre Alcudia de Carlet y Alcira y viceversa.
De y entre Simat de Valldigna y Tabernes de Valldigna y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:
Poliñá del Júcar-Algemés-Almusafes-Valencia: Cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Poliñá del Júcar-Algemés-Almusafes-Valencia: Dos de ida y vuelta los días festivos.

Tabernes de Valldigna-Guadasuar-Valencia: Tres de ida y vuelta diarias.

Tabernes de Valldigna-Guadasuar-Alginet-Valencia: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Alcira-Guadasuar-Algemés-Valencia: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tabernes de Valldigna a su playa: Una de ida y vuelta los días laborables menos jueves.

Tabernes de Valldigna a su playa: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tabernes de Valldigna-playa-Favareta-Cullera: Una de ida y vuelta los jueves laborables.

Tabernes de Valldigna a su playa: Cuatro de ida y vuelta los laborables de junio y septiembre y doce días después del Jueves Santo.

Tabernes de Valldigna a su playa: Seis de ida y vuelta los festivos de junio y septiembre y los doce días después de Jueves Santo.

Tabernes de Valldigna a su playa: Siete de ida y vuelta los laborables de julio y agosto.

Tabernes de Valldigna a su playa: Veintinueve de ida y vuelta los festivos de julio y agosto.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Dos de 58 plazas para viajeros sentados.

Cuatro de 50 plazas para viajeros sentados.

Dos de 40 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,40 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,21 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha de la adjudicación.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 19 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García López.—3.050-A.

MINISTERIO DE CULTURA

13534 *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Osuna (Sevilla).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Osuna (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Osuna y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.